

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

14428. *ORDEN de 12 de junio de 1974 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Miraflores de los Angeles a favor de don Ignacio Sánchez de Ibarquén y Villalón-Daoiz.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho Carta de Sucesión en el título de Conde de Miraflores de los Angeles a favor de don Ignacio Sánchez de Ibarquén y Villalón-Daoiz, por fallecimiento de su tío don Jerónimo Villalón-Daoiz y Halcón.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 12 de junio de 1974.

RUIZ JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

14429 *DECRETO 2091/1974, de 27 de junio, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real) un solar, propiedad del Estado, para dedicarlo a la construcción de servicios complementarios e indispensables al funcionamiento de la plaza de toros de dicha localidad.*

El Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real), ha solicitado la cesión gratuita de un solar para dedicarlo a la construcción de servicios complementarios e indispensables al funcionamiento de la Plaza de Toros de dicha localidad.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real), con destino a la construcción de servicios complementarios e indispensables al funcionamiento de la Plaza de Toros de dicha localidad y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado el siguiente inmueble:

Solar sito en Pedro Muñoz (Ciudad Real), con una extensión superficial de trescientos cincuenta metros cuadrados, que linda: Derecha, Estado; izquierda, Félix Cruzado y Ayuntamiento, y fondo, Ramona Zarco.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente no fuere destinado al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejare de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias, para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

14430 *DECRETO 2092/1974, de 27 de junio, por el que se acepta la donación al Estado de un inmueble sito en Alicante como compensación por la resolución del contrato de arrendamiento de los locales donde se hallan instaladas las oficinas de la Jefatura de Comercio Interior en Alicante.*

Por don Pascual Domenech Brotons y su esposa doña Pilar Navarro Navarro, ha sido ofrecida al Estado la donación de un inmueble de una extensión superficial de ciento cincuenta y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados sito en Alicante, como compensación por la resolución del contrato de arrendamiento de los locales donde se hallan instaladas las oficinas de la Jefatura de Comercio Interior en Alicante.

Previo informe favorable del Ministerio de Comercio, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Pascual Domenech Brotons y doña Pilar Navarro Navarro de un piso sito en la calle Ingeniero Lafarga, número dos, sexto B, de Alicante, de ciento cincuenta y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados de superficie, y que linda, llegando al descansillo de la escalera, por la derecha, Explanada de España; por la izquierda, calle de San Fernando, y por el fondo, calle del Ingeniero Lafarga.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Comercio para los servicios del Ministerio de Comercio en Alicante, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

14431 *DECRETO 2093/1974, de 27 de junio, por el que se acepta la donación al Estado que hace la Junta Nacional de Gobierno de Nicaragua de un solar radicado en Managua, con una extensión superficial de 1.512,57 metros cuadrados.*

Por la Junta Nacional de Gobierno de Nicaragua, ha sido ofrecida la donación al Estado Español de un solar radicado en Managua con una extensión superficial de mil quinientos doce metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, para destinarlo a ampliación del solar sobre el que se ha de construir la Embajada de España.

El Ministerio de Asuntos Exteriores considera conveniente la adquisición de dicho inmueble para los fines indicados, por lo que procede aceptar la donación ofrecida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación ofrecida por la Junta Nacional de Gobierno de Nicaragua a favor del Estado español del inmueble que a continuación se describe:

•Solar de mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, equivalente a dos mil ciento cuarenta y cinco cuarenta y cuatro Vs. cuadrados, en el llamado camino de Trompera, en el sector comprendido al Norte de la calle de las Flores en el Reparto de las Colinas, que linda: Norte, resto del camino de la Trompera; Sur, resto del mismo camino; Este, terreno del Estado español (adquirido para construir la Embajada), y Oeste, lotes de la Etapa de las Colinas.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, e inscribirse a nombre del Estado español en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Hacienda, a través de las Direcciones Generales de Relaciones Culturales, y del Patrimonio del Estado, respectivamente, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Artículo cuarto.—Se faculta a la Representación Diplomática de España en Nicaragua, para que en nombre del Estado español concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

14432 *DECRETO 2094/1974, de 27 de junio, por el que se acepta la donación al Estado que hace la Junta Nacional de Gobierno de Nicaragua de un solar radicado en Managua, con una extensión superficial de 6.026 metros cuadrados.*

Por la Junta Nacional de Gobierno de Nicaragua ha sido ofrecida la donación al Estado español de un solar radicado en Managua, con una extensión superficial de seis mil veintiseis metros cuadrados, para destinarse a la construcción de instalaciones que alberguen a los diversos Organismos Hispano-Nicaragüeses de intercambio cultural y social que funcionan bajo la dirección de la Embajada de España.

El Ministerio de Asuntos Exteriores considera conveniente la adquisición de dicho inmueble para los fines indicados, por lo que procede aceptar la donación ofrecida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación ofrecida por la Junta Nacional de Gobierno de Nicaragua a favor del Estado español del inmueble que a continuación se describe:

•Solar de seis mil veintiseis metros cuadrados, equivalente a ocho mil quinientos cuarenta y siete cuarenta y uno Vs. cuadrados contiguo y al Norte del Club Campestre, con estas medidas y linderos: partiendo del vértice de intersección de la banda Norte de calle Los Cocos y la banda Este de la avenida de Campo, se miden sobre esta última cincuenta y cinco metros cinco centímetros con rumbo N. 15° 13' W.; luego dieciséis metros cuarenta y nueve centímetros, siempre con rumbo sobre la misma banda con rumbo N. 18° 33' W.; y se llega a la esquina Sur-Oeste de lote en cuestión. De allí comienza con rumbo N. 74° 41' E., sobre el lindero Norte del terreno que ocupa el club de "Las Colinas" y ochenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros de distancia se llega a la esquina Sur-Este del lote; continúa doblando con rumbo N. 15° 19' W. y veinticuatro metros setenta y ocho centímetros hasta llegar a un metro antes del borde del camino en desuso de la Trompera; sigue paralela un metro al Oeste de este borde, con rumbo S. 56° 17' W. y cuarenta y un metros once centímetros; sigue con rumbo N. 15° 42' W., y veintiseis metros sesenta y nueve centímetros; continúa paralelo al camino, con rumbo N. 34° 02' W. y veintinueve metros veinte centímetros hasta llegar a la esquina Noreste de esta porción; luego sigue sobre el lindero del Área Comunal con rumbo S. 19° 36' E. y catorce metros cincuenta y ocho centímetros; después, siempre sobre el lindero Norte, dobla con rumbo S. 71° 27' W. y treinta

y seis metros noventa y siete centímetros hasta encontrar el derecho de vía de la avenida del Campo en esquina Noroeste; sigue sobre esta línea con rumbo S. 18° 33' E. y ochenta y siete metros hasta cerrar el polígono en la esquina Suroeste. Linderos: Norte, lote treinta y ocho de primera etapa de urbanización "Las Colinas"; Sur, terrenos ocupados por Club Campestre "Las Colinas"; Este, Camino de la Trompera, en medio resto del área Comunal; Oeste, avenida del Campo.

Artículo segundo.—El inmueble donado se destinará a la construcción de instalaciones que alberguen a los distintos Organismos Hispano-Nicaragüeses de intercambio cultural y social que funcionan actualmente o puedan funcionar en lo sucesivo en Nicaragua bajo la Dirección de la Embajada de España. Si dichas instalaciones dejaran de destinarse al fin previsto, se resolverá la donación, revirtiendo el solar al Distrito Nacional de Nicaragua que adquirirá asimismo las instalaciones efectuadas sin obligación alguna por su parte.

Artículo tercero.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, e inscribirse a nombre del Estado español en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Hacienda, a través de las Direcciones Generales de Relaciones Culturales y del Patrimonio del Estado, respectivamente, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Artículo quinto.—Se faculta a la Representación Diplomática de España en Nicaragua para que en nombre del Estado español concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

14433 *DECRETO 2095/1974, de 27 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aldehuela de la Bóveda (Salamanca) de un inmueble de 1128 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Aldehuela de la Bóveda (Salamanca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento veintiocho metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés aceptar dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aldehuela de la Bóveda (Salamanca), de un inmueble de mil ciento veintiocho metros cuadrados de superficie, sito en la calle de la Ermita, del mismo término municipal, que linda, por la derecha, entrando, calle de la Ermita; por la izquierda, terreno vía pública; y por el fondo, carretera Carrascal.

El inmueble donado se destinará a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO